

11 JUL 2023

ANGOL,

001485

DECRETO AFECTO N° _____ /

VISTOS:

1. Ley N° 21.516 de fecha 20 de Diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
2. Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13 de Diciembre de 2022 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2023.
3. La solicitud realizada por el Jefe de Aseo Ornato y Medio Ambiente de fecha 17 de Noviembre del 2022, a la Administradora Municipal remitiendo las Especificaciones Técnicas para la licitación de la Propuesta Pública "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**".
4. Las Bases Administrativas Generales, para la ejecución de la Propuesta Pública "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**".
5. La Ley N° 19.886 "Compras Públicas" y su Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
6. La resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Necesidad de ejecutar la Propuesta Pública "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**".

DECRETO:

1. Apruébese las siguientes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a Propuesta Pública "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**", que a continuación se indican.

PROUESTA PÚBLICA
BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

OBRA: "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**".



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

1.1 GENERALIDADES

- 1.2 Las presentes Bases Administrativas establecen las condiciones y normas que reglamentarán el “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.
- 1.3 Las Especificaciones Técnicas, formarán parte integrante del Contrato que la Municipalidad de Angol celebrará con el adjudicatario de esta Propuesta Pública, sobre el “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.
- 1.4 DEPARTAMENTO DE ANGOL
- 1.5 DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 1.6 La acción directa del contratista se centrará en la del “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**”.
- 1.7 DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
- 1.8 Se debe considerar el “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**” extraordinaria en (Fiestas Patrias, Aniversario de Angol, y cualquier actividad solicitada por la ITC)
- 1.6 La Propuesta incluirá la disposición de un mínimo de 14 bateas con capacidad mínima de 12 m³, las que se distribuirán en diferentes sectores de la Comuna. Asimismo, se deberá incluir dos camiones Ampliroll para el traslado de las bateas.
- 1.7 La presentación de la Propuesta implicará el conocimiento y la aceptación de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, de tal manera que el adjudicatario de la Propuesta quedará obligado en los términos de los referidos documentos.
- 1.8 El proceso de adquisición se regirá por los mecanismos establecidos en la Ley Nº 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y la Ley Nº 19.886 “de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y su reglamento, y el Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
- Las Bases y Especificaciones Técnicas estarán a disposición de los proveedores a través del portal www.mercadopublico.cl

ARTICULO 1º CAMPO DE APLICACION.

- 1.1 Las presentes Bases formarán parte integrante de la Licitación denominada “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**” en modalidad Suma Alzada, reajustable.
- 1.2 Estas Bases Administrativas se complementarán con las Especificaciones Técnicas que son propias de esta Licitación.

ARTICULO 2º DEFINICIONES.

- 2.1 Para la correcta interpretación de las presentes Bases se entenderá por:
- a) **Municipalidad:** Municipalidad de Angol.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 01/08/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

- b) **Inspector Técnico del Contrato (I.T.C.):** La persona que, nombrada en forma competente, asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del Contrato.
- c) **Contratista:** La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar los trabajos materia de la presente licitación.
- d) **Bases Administrativas:** Conjunto de disposiciones, procedimientos y términos que regulará el servicio y a los que deberán ajustarse en el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre la Dirección que actuará como Unidad Técnica y el Contratista, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a su liquidación.
- e) **Especificaciones Técnicas:** El pliego de características que deberán cumplir los trabajos motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sujetos el personal del contratista y los elementos con que deben contar para la ejecución del servicio.
- f) **Propuesta:** La cotización y otros antecedentes ofrecidos por el proponente para la ejecución de los trabajos en conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, etc.
- g) **Aumento o Disminución del Servicio:** La modificación de los servicios que se tienen previstas en la propuesta.
- h) **Programa de Trabajo:** Es la ordenación cronológica, dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultánea o sucesiva.
- i) **Deficiencias ó Infracción:** Cualquier contravención a la prestación de servicios descrito en las presentes Bases.

ARTICULO 3º IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA

- 3.1 Nombre: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”.
- 3.2 Mandante o Propietario: Municipalidad de Angol.
- 3.3 Unidad Técnica: Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente

ARTICULO 4º CALIDAD DE LOS PROONENTES

Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que se interesen y que cumplan con las exigencias establecidas en las Bases y Especificaciones Técnicas de esta Licitación.

ARTICULO 5º INHABILIDADES DE LOS PROONENTES

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenos o extranjeros, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme a lo que disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECPA

quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco.

Consecuencias de la Declaración de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica Art. N° 8 y 10 de la Ley N° 20.393.

Serán aplicables a las personas jurídicas una o más de las siguientes penas.

- 1) Disolución de la persona jurídica o cancelación de la persona jurídica.
- 2) Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.
- 3) Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un periodo determinado.
- 4) Multa a beneficio fiscal.
- 5) Las penas accesorias previstas en el Art. 13 de la Ley N° 20.393.

Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado. Esta pena consiste en la prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

Para determinar esta pena, el tribunal se ceñirá a la siguiente escala:

- 1) Prohibición perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.
- 2) Prohibición temporal de celebrar actos y contratos con el Estado.

Su duración se graduará al siguiente modo:

- a) En su grado mínimo: de dos a tres años.
- b) En su grado medio: de tres años y un día a cuatro años.
- c) En su grado máximo: de cuatro años y un día a cinco años.

Asimismo, será considerada inhabilidad, el haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973., el que impone la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

La Prohibición regirá a contar de la fecha en que la resolución se encuentre ejecutoriada.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", efectuada en línea a través de www.mercadopublico.cl en el modulo presentación de ofertas. Además, los proponentes deberán suscribir y adjuntar al momento de la oferta "Declaración Jurada Simple de Requisitos para Ofertar con el Estado".



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

ARTICULO 6º TIPO DEL CONTRATO

6.1 A Suma Alzada.

6.2 Forma de Pago: Por mes vencido.

6.3 Anticipo: No se considera.

6.4 Reajustable: El precio del servicio se reajustará cada 12 meses de vigencia del contrato que se suscriba, de acuerdo a la variación que experimente el IPC (índice de precios al consumidor), en los 12 meses inmediatamente anteriores a aquél en que corresponde aplicar el reajuste, previa solicitud escrita del oferente adjudicado a la Unidad Técnica.

Todos los valores ofertados se presentarán en pesos, los Estados de Pago se pagarán en pesos previa conformidad de la Inspección Técnica del Contrato.

6.5 Garantías:

6.5.1 De la seriedad de la Propuesta.

Los proponentes deberán acompañar a su oferta, una garantía de seriedad de la oferta, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable por un monto de **\$30.000.000** (treinta millones de pesos), emitida a nombre de la Municipalidad de Angol, tomada personalmente por el contratista, en beneficio de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, e indicando en la misma que se otorga para **"CAUCIONAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL"**.

La vigencia de la Garantía será de al menos 60 días, contados desde la fecha de apertura de la oferta.

Una vez dictado el Decreto de Adjudicación de la propuesta pública, se procederá a la devolución de las Garantías de Seriedad de la Oferta al resto de los oferentes, los cuales deberán retirarlas en dependencias de la Tesorería Municipal en su horario normal de funcionamiento, en caso que se hayan otorgado en forma física, de haberse otorgado de forma electrónica, dicho trámite no será necesario.

Respecto al proponente que se adjudique la licitación, la garantía de Seriedad de la Oferta se mantendrá hasta la suscripción del Contrato, fecha en que deberá ingresar la garantía correspondiente al Fiel Cumplimiento del mismo, una vez efectuado el trámite anterior se realizará la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta al oferente adjudicado.

6.5.2 Del fiel cumplimiento del Contrato.

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación de la propuesta, y en todo caso en forma previa a la suscripción del Contrato, el Contratista a quien se adjudique la propuesta, garantizará el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato mediante una garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable por un valor del 5% del monto total contratado, emitida a nombre de la Municipalidad de Angol expresada en moneda nacional (pesos), tomada personalmente por el contratista, en beneficio de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, e indicando en la misma que se otorga **"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE**



RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”.

Esta garantía, tendrá una vigencia igual a la duración de este contrato, más 4 meses adicionales con el objeto de garantizar el buen término del servicio y cubrir posibles gastos insolutores del contratista.

Una vez finalizado el plazo establecido en el contrato y previa certificación realizada por el ITC, quien deberá verificar que la empresa no registra incumplimientos, tanto con el municipio como con sus trabajadores, se procederá a la devolución de la garantía dentro de los 30 días siguientes a la realización de la citada certificación.

6.6 Responsabilidad del Contratista.



6.6.1

El Contratista será responsable del retiro de todos los residuos domiciliarios y del transporte al **CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MALLECO NORTE (CMRSMN)** de acuerdo con lo establecido en estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear sanciones pecuniarias al contratista, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de proceder a solicitar a personal municipal o terceros la ejecución del servicio a costa del contratista y poner Término anticipado al contrato.

6.6.2

La Municipalidad designará a un Inspector Técnico del Contrato (ITC), quien velará porque no se cometan fraudes, ni vicios en los trabajos de retiro de todos los residuos domiciliarios y del transporte al CMRSMN.

6.7 Redacción del Contrato.

La Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad, deberá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Adjudicación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, redactar la Minuta del Contrato respectivo, que deberá hacer referencia al menos a lo siguiente:

- Identificación de las partes.
- Objeto de la contratación.
- Tiempo del contrato.
- Expresar los montos y fuentes de financiamiento.
- Modalidad de Suma Alzada.
- En pesos.
- Reajustable según variación del IPC.
- Señalar las obligaciones del contratista.
- Se permite la subcontratación.
- Señalar como domicilio de las partes, la ciudad de Angol.
- Que el contrato no podrá ser suscrito sin acuerdo previo del Concejo Municipal, conforme al artículo 65 letra j de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y que no tendrá validez sin el Decreto Exento que lo autorice.
- Los gastos del contrato serán de cargo del contratista.
- Señalar la obligación del contratista de abrir una oficina dentro de la ciudad de Angol, en el plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la suscripción del contrato.

En caso que el contratista favorecido no suscribiera el Contrato, o no entregare la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, dentro del plazo de 10 días corridos a la fecha de notificación del acuerdo del Concejo, que autoriza al Alcalde a suscribir el contrato respectivo

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

6

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional



Seriedad de la oferta a beneficio de la Municipalidad, pudiendo esta misma adjudicar la Propuesta a otro contratista, de acuerdo al orden de prelación obtenido en la evaluación entregado por la comisión evaluadora.

6.8 Periodo de duración del Contrato.

El Contrato se entenderá perfeccionado una vez firmado por las partes y dictado el Decreto Exento que lo aprueba, y su duración será de 48 meses.

6.9 Iniciación de actividades.

Los equipos e infraestructura materia del presente contrato deberán estar a disposición del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Angol a más tardar el día posterior a la firma del contrato y decretado este acto, levantándose un Acta de Entrega de Terreno firmada por el Contratista y el ITC designado para tal efecto.

6.10 Financiamiento y presupuesto.

El “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL” será financiado con fondos MUNICIPALES” del Presupuesto Municipal de los años, 2023, 2024, 2025 y 2026.

ARTICULO 7º DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Los documentos que se señalan forman parte integrante de las presentes Bases:

- .1 Especificaciones Técnicas para el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”.
- .2 Bases, publicada en el portal.
- .3 Plano de la Comuna de ANGOL.
- .4 Aclaraciones, si las hubiere.

ARTICULO 8º PRESENTACION DE LA PROPUESTA

- 8.1 Las Propuestas se ingresarán por medio del sistema señalando como “DOCUMENTOS ANEXOS ”y “PROPUESTA ECONÓMICA ”, la que será abierta de acuerdo al calendario publicado en el portal.

Fecha de Publicación	04 de Agosto
Fecha de inicio de preguntas	04 de Agosto
Fecha visita a terreno obligatoria	17 de Agosto
Fecha final de preguntas	22 de Agosto
Fecha de publicación de respuestas	24 de Agosto
Fecha de cierre de recepción de ofertas	06 de Septiembre
Fecha de Apertura (15:15 hrs)	06 de Septiembre
Fecha de Adjudicación	29 de Septiembre

Toda la documentación deberá presentarse escaneada con firmas



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

8.1.1. DOCUMENTOS ANEXOS

Se ingresarán los siguientes documentos, en el mismo orden que se indica:

- a) **GARANTÍA** que garantice la seriedad de la oferta según lo señalado en el punto 6.5.1 de las presentes Bases, con una duración de 60 días corridos contados desde la fecha de la apertura en el acto oficial. (El original podrá ser ingresado en soporte papel en la oficina de partes de la Municipalidad de Angol, hasta el mismo día de cierre de la propuesta en horario de oficina 9:00 hasta las 14:00 horas o bien a través de formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl).
- b) **PROGRAMA DE TRABAJO** propuesto por el Contratista para el “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**”, con una planificación general de los trabajos, donde se incluirá los objetivos específicos, la descripción detallada y completa de los métodos y secuencia de los procedimientos a emplear.
- c*) **PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS** propuesto por el Contratista para el “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**”, con una planificación general de los trabajos y riesgos asociados a los mismos, donde se incluirá los objetivos específicos, la descripción detallada y completa de los métodos y secuencia de los procedimientos a emplear.
- d) **CURRICULUM DE LA EMPRESA** donde se debe destacar principalmente aquellos contratos relacionados con la materia de la propuesta los que deberán estar debidamente certificados por los mandantes.
- e) **INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA**, esto es, aquella que el contratista se compromete a utilizar para este Contrato, según las Especificaciones Técnicas. El contratista debe detallar los medios de transporte, equipos, herramientas, instalaciones, etc., con que desarrollara las operaciones propias del contrato y los servicios materia de esta Licitación.
- f) **DETALLE DE DOTACIÓN DEL PERSONAL**, de acuerdo a **Formulario N° 1** “Cuadro de Dotación de Personal”, que se ocupará en el contrato desglosado en la siguiente forma: Calificación de la Mano de Obra; Calificado, Semicalificado, y no-Calificado.
- g) **REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES**, según **Formulario N° 4**. Un Formulario por cada tipo de Trabajador. Es decir, **Profesionales, Supervisores, Técnicos Administrativos y Obreros**.
- h) **CANTIDAD DE TRABAJADORES OFRECIDOS**. Declaración jurada simple
- i) **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE** de conocimiento de las presentes Bases y todo lo exigido en esta Licitación, de acuerdo a **Formulario N° 3**.
- j) **CERTIFICADOS** que acrediten experiencia de la Empresa Contratista en contratos relacionados con la materia de la propuesta. Se considerarán certificados emitidos por cualquier Municipalidad del País y/o Empresas Particulares a las que se le haya efectuado el servicio. **No se aceptarán certificados sin firma y timbre.**



k) PATENTE COMERCIAL al día, de las oficinas del contratista en la ciudad de Angol o cualquier Ciudad del País correspondiente al Segundo Semestre del año 2022.

l) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES, donde se indique que la empresa no tiene deudas en el pago de las Remuneraciones y Obligaciones Previsionales de sus trabajadores en los últimos dos años Formulario N° 6.

Los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses Formulario N° 6.

Todos los documentos solicitados anteriormente serán necesarios para la evaluación de la Propuesta y la no presentación de uno de ellos es motivo para bajar su evaluación como lo estipulan las bases en el ítem cumplimiento de requisitos mínimos.

8.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA

a) OFERTA ECONÓMICA, se hará en Formulario N°2, en el que se indique el costo mensual y total anual por el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”.

La propuesta económica tendrá una vigencia de 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

- b) Desglose del costo promedio mensual, de acuerdo al Formulario N° 5.
- c) Además, el Concesionario a través del Formulario N° 7 “OFERTA ECONÓMICA DE UNA NUEVA INCORPORACIÓN” deberá detallar dentro de su oferta el costo mensual por cada incorporación de una nueva población; por la implementación de un servicio de retiro diferenciado de residuos en la comuna y por la incorporación al servicio de Recolección y Disposición Final de los residuos de Construcción y Demolición. Para lo cual se deberá tener en consideración lo señalado en el numeral 3.3 de las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 9º CALENDARIO DE LA PROPUESTA

El calendario de la propuesta será el publicado en el portal www.mercadopublico.cl, el que contempla las siguientes fechas y horarios:

Fecha de Publicación	04 de Agosto
Fecha de inicio de preguntas	04 de Agosto
Fecha visita a terreno obligatoria	17 de Agosto
Fecha final de preguntas	22 de Agosto
Fecha de publicación de respuestas	24 de Agosto
Fecha de cierre de recepción de ofertas	06 de Septiembre
Fecha de Apertura (15:15 hrs)	06 de Septiembre
Fecha de Adjudicación	29 de Septiembre

ARTICULO 10º PAUTA PARA EVALUACION DE LA PROPUESTA

Para la evaluación de la Propuesta se considerarán las seis ponderaciones siguientes:



Criterios de Evaluación	Puntos
Oferta Económica.	50
Experiencia	5
Capacidad Económica	5
Cumplimiento de Requisitos Administrativos	5
Condiciones de empleo y remuneraciones	30
Convenios colectivos	5

Los oferentes que no asistan a la visita a terreno obligatoria se les descontarán 5 puntos de la calificación final que obtengan y asumirán toda responsabilidad ante eventos que no vieron y que deberían haber considerado en su oferta.



OFERTA ECONÓMICA (50 puntos)

La oferta Económica más baja será calificada con nota máxima de 50 puntos decreciendo linealmente hasta llegar a la oferta más alta con el puntaje más bajo, de acuerdo al porcentaje correspondiente de linealidad.

10.2

EXPERIENCIA (5 puntos)



La Empresa que demuestre tener mayor experiencia en la materia de la presente licitación, obtendrá el mayor puntaje; en forma decreciente será para quién tenga menos experiencia, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Evaluación Experiencia	Puntos
0	Contratos iguales o mayores a \$1.200.000	5 puntos
1	Contratos iguales o mayores a \$600.000.000 y menores a \$1.200.000	3 puntos
2	Contratos iguales o mayores a \$300.000.000 y menores a \$600.000	2 puntos
3	Ningún contrato o contratos inferiores a \$300.000.000	0 punto

Los certificados que acrediten los Contratos de Experiencia deberán indicar claramente:

- Tipo de Contrato directo con Municipalidades y/o a Empresas Particulares a nombre del contratista participante
- Fecha de inicio, fecha de término y monto del o los Contratos

Sólo se aceptarán Certificados emitidos por los mandantes descritos precedentemente, a través de los Profesionales Técnicos responsables de esta área.

El monto total utilizado para la evaluación será la sumatoria de todos los contratos presentados.

10.3 CAPACIDAD ECONÓMICA (5 puntos)

La Capacidad Económica del oferente se evaluará, analizando los certificados de Capital Comprobado emitidos por un Banco y deberá adjuntar además copia de la declaración de renta año tributario 2022. de la siguiente manera:



Nº	Evaluación Capacidad Económica	Puntos
0	Capital comprobado igual o mayor a 7.500 UF	5 puntos
1	Capital comprobado igual o mayor a 5.000 UF y menor a 7.500 UF	3 puntos
2	Capital comprobado igual o mayor a 3.000 UF y menor a 5.000 UF	2 puntos
3	Capital comprobado igual o mayor a 1.000 UF y menor a 3.000 UF	1 punto
4	Capital comprobado menor a 1.000 UF	0 punto

Sólo se evaluarán Certificados de Capital Comprobado emitidos por cualquier Banco del país, en documentos originales. Estos certificados serán verificados por la comisión evaluadora, cuando existieren dudas.

En caso que el contratista presente más de un certificado emitido por diferentes Bancos, sólo se evaluará aquel certificado que represente el mayor capital comprobado.

10.4 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS (5 PUNTOS)

En este caso el puntaje máximo de 5 puntos se asignará a los oferentes que adjunten la totalidad de los antecedentes y anexos solicitados en los puntos 8.1.1 y 8.1.2 de las presentes Bases.

Se entiende que estos antecedentes deben venir legibles, sin enmiendas y con el contenido requerido.

Por cada documento omitido, ilegible, con enmiendas o sin el contenido requerido se realizará la consulta al oferente través del portal de Mercado Público, Foro Inverso, el que tendrá un plazo de 48 horas para entregar el documento requerido de manera legible, descontará medio punto a los oferentes que entreguen la información en dicho tiempo y 1 punto por documento a quien no dé la respuesta a lo solicitado, siendo el menor puntaje a asignar 0 punto.

10.5 CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES (30 PUNTOS)

Se evaluarán las Condiciones de Empleo en base a la continuidad, bonos y tipo de contratación de los trabajadores de la empresa, **mano de obra no calificada (jornal)**, para lo cual los oferentes deberán presentar declaración jurada simple, donde se estipule si existe continuidad laboral, detalle de los bonos a entregar (bono de responsabilidad, asistencia u otros de similares características) y tipo de contrato (Plazo Fijo o Indefinido), lo que se evaluará de la siguiente forma:

Nº	Evaluación Condiciones de empleo	Puntos
0	Contratación de trabajadores nuevos	0 puntos
1	Continuidad laboral de los trabajadores actuales, sin bonos y con contrato a plazo fijo	5 puntos
2	Continuidad laboral de los trabajadores actuales, con bonos y con contrato a plazo fijo	7 puntos
3	Continuidad laboral de los trabajadores actuales, con bonos y con contrato indefinido	10 puntos

Para la evaluación del punto precedente, el número de trabajadores de la empresa que actualmente presta el servicio concesionado corresponden a 30 personas.

Se evaluará la Remuneración que perciban los trabajadores de la empresa, **los sueldos de la mano de obra no calificada (jornal)**, para lo cual los oferentes deberán presentar declaración jurada simple, donde se estipule el **sueldo base** que tendrían, detallando si es conductor y/o peoneta, lo que se evaluará de la siguiente forma:

Tramo considerando como base el sueldo mínimo en Chile al 01 de Mayo de



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

11

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

Nº	Evaluación Remuneraciones Peoneta (sueldo mínimo de \$440.000)	Puntos
0	Sueldo promedio de los trabajadores en servicios es menor o igual al 10%	0 puntos
1	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 10% hasta el 29% obtendrá	2 puntos
2	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 29% hasta el 49% obtendrá	3 puntos
3	Sueldo promedio de los trabajadores en servicios más de 49 % obtendrá	5 puntos

Nº	Evaluación Remuneraciones Conductor (sueldo de \$530.000)	Puntos
0	Sueldo promedio de los trabajadores en servicios es menor o igual al 10%	0 puntos
1	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 10% hasta el 29% obtendrá	2 puntos
2	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 29% hasta el 49% obtendrá	3 puntos
3	Sueldo promedio de los trabajadores en servicios más de 49 % obtendrá	5 puntos

Se evaluará a las empresas que ofrezcan **prestaciones de bienestar** para sus trabajadores, para lo cual deberán presentar declaración jurada simple, donde se estipule el tipo de prestación a entregar, lo cual se evaluarán de la siguiente manera:

Evaluación	Puntos
Reembolso mínimo del 60% en medicamentos	5 puntos
No presenta prestaciones de bienestar	0 puntos

Evaluación	Puntos
Reembolso mínimo del 40% en la consulta médica	5 puntos
No presenta prestaciones de bienestar	0 puntos

Una vez en ejecución del proyecto, al solicitar los pagos, el oferente deberá adjuntar las liquidaciones de sueldo de los jornales, si los sueldos no coinciden, siendo menores a los estipulados en la declaración jurada presentada en la postulación, se le cursara una multa de 10 UTM por cada trabajador que presente incumplimiento.

10.6 CONVENIOS COLECTIVOS

Se evaluará a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores, para lo cual deberá adjuntar la documentación que lo acredite.

Evaluación	Puntos
Presenta convenio vigente	5 punto
No presenta convenio vigente	0 punto

10.7 MOTIVOS DE DESCALIFICACION DE UN OFERENTE

Puntaje mínimo exigido:

La Municipalidad descalificará las propuestas que obtengan un puntaje total inferior a 70 puntos, en la evaluación de todos los ítems indicados.

Los proponentes que no resultaren seleccionados no tendrán derecho a indemnizaciones, ni le serán devueltos los antecedentes presentados, a excepción del documento de seriedad de la oferta.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

12

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

10.8 RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de producirse situación de empate entre los oferentes, para elegir la mejor oferta se priorizará la oferta económica, de persistir el empate se priorizará las condiciones de empleo y remuneraciones, de persistir el empate se priorizará la oferta experiencia, de persistir el empate se priorizará la oferta capacidad económica, de persistir el empate se priorizará la oferta cumplimiento de requisitos administrativos y finalmente de persistir el empate se priorizará la oferta convenios colectivos.

ARTICULO 11º INFORME Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

Para evaluar las ofertas se nombrará por Decreto Exento una comisión de evaluación, la cual estará integrada por el Asesor Jurídico don John Erices Salazar, Administradora Municipal María Carolina Matamala David, Director de Secpla don Cristian Riffo Larenas, Jefe Departamento de Aseo y Ornato don Gabriel Artigas, o quienes les subroguen legalmente.

Esta comisión podrá hacerse asesorar por otros profesionales, técnicos o expertos de la Municipalidad o de otros Servicios para el correcto desempeño de su cometido.

Dentro de sus facultades, la Comisión podrá evaluar ofertas que presenten errores de cálculo y que no afecten el Presupuesto y/o que incluyan valores de partidas que no se hayan exigido, procediendo a corregir dicho monto del total de la oferta, debiendo dejar constancia de todo ello en el Acta de Proposición.

Toda información falsa, alterada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en documentos anexos u otros que la comisión le requiera, lo eliminará por este solo hecho, de seguir participando en la propuesta.

La Municipalidad aceptará la propuesta que sea más ventajosa para los intereses municipales y de la comuna, considerando los criterios de evaluación. La adjudicación se hará mediante Decreto Afecto.

Posterior a la toma de razón de contraloría se notificará al contratista y a los demás participantes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, será responsabilidad del oferente consultar el Portal respecto a la resolución de la propuesta.

Para notificar la Adjudicación y contrato respectivo, se solicitará previamente al Honorable Concejo Municipal, el acuerdo para celebrar contrato con el oferente adjudicado, conforme a la Ley N°18.695.

Además, se deberá indicar la autorización presupuestaria que permite dar curso a la Adjudicación.

ARTICULO 12º SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Una vez adjudicado y redactado el contrato respectivo por parte de la Unidad Técnica y autorizado el Alcalde para suscribirlo conforme lo señalado en el artículo 65 letra j de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el oferente adjudicado tendrá 10 días hábiles para constituir y entregar a favor de la Municipalidad de Angol, la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento del Contrato y para suscribir el contrato respectivo. De no dar cumplimiento al plazo que se señala, la Municipalidad de Angol podrá poner término al trámite de contratación mediante Decreto Exento. En este caso, al Contratista se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a beneficio de la Municipalidad de Angol, y se procederá a adjudicar la propuesta a otro oferente de la licitación, quien estará obligado a las mismas condiciones y plazos, como si se tratara del primer oferente adjudicado.



ARTICULO 13º CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El mandante podrá dar término administrativamente y en forma anticipada y sin reclamo por el contratista en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare el servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.
- b) Por paralizar el servicio más de 5 días corridos sin causa justificada, debidamente calificada por el Inspector Técnico del Contrato.
- c) Por reiterados incumplimientos en las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas a la ejecución del servicio, el personal, equipos usados, etc.
- d) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.
- e) Por modificación unilateral de los servicios, sin autorización del ITC y en perjuicio de la Municipalidad o de la Comuna.
- f) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviere o siendo persona natural falleciere.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- h) Por calificación "deficiente" del servicio durante 3 meses continuos de ejecución del servicio, considerando los 48 meses de duración.
- i) Por común acuerdo de las partes.
- j) Si el contratista por concepto de multas excediera la cantidad de 75 UTM mensuales, conforme a lo dispuesto en el Art. 14.2 de las presentes Bases.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad de Angol, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía que obre en su poder, salvo cuando exista mutuo acuerdo de las partes, en este caso el cobro de la garantía deberá ser acordada por ambas partes.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del término anticipado del contrato para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

ARTICULO 14º EVALUACIÓN DEL “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”.

14.1 Calificación del Servicio.

Para los efectos de evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el respectivo Contrato, el Inspector Técnico del contrato procederá a calificar las labores materia del contrato que se ejecuten con las calificaciones de funcionamiento **Bueno, Regular, o Deficiente**, mensualmente. Para esto el ITC deberá basarse en la



aplicación de multas al contratista durante el mes en que se realice la calificación del funcionamiento, de forma tal, que la aplicación de 1 a 2 multas dentro del mes respectivo, será evaluada como un servicio **regular**, y 3 o más multas se calificarán como un servicio “**deficiente**”.

14.2 Multas.

La Municipalidad puede decidir la aplicación de Sanciones por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas y las especificaciones técnicas.

En tal sentido se tipificarán como causales de multas, las siguientes faltas:

- a) Cambiarse de ropa en la vía pública, no usar el uniforme definido en las bases, o usarlo en mal estado, comportamiento impropio hacia el público general: 5 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- b) La no provisión de ropa y calzado considerando en éstas, para cada trabajador ya sea por tiempo (oportunamente) y por cantidad, 5 UTM por persona por incumplimiento por vez que no se cumpla.
- c) La no justificación de la ausencia de uno o más trabajadores en su lugar de trabajo con las correspondientes licencias médicas o permisos. En general, por no dar cumplimiento a la dotación de personal diaria ofertada 5 UTM.
- d) El no acatamiento de instrucciones del ITC, las cuales deberán ser impartidas por escrito mediante correo electrónico u otro medio análogo 5 UTM.
- e) Por no presentar los vehículos en perfecto estado o por la ausencia de ellos en la ejecución de los trabajos contratados. 5 UTM por cada evento y día. Por ejemplo: los camiones no pueden tener filtración de lixiviados, etc.
- f) No dejar los recipientes contenedores frente a los domicilios desde los cuales se extrajeron 2 UTM cada vez que sea sorprendido.
- g) No recoger la basura que se caiga al trasladar los contenedores al camión recolector o desde el camión. 2 UTM por cada evento sorprendido por el ITC o denunciado (fundadamente) al ITC.
- h) Solicitar dádivas, 3 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable.
- i) No portar los conductores la correspondiente licencia para conducir: 10 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido, sin perjuicio de la obligación de denunciar siempre que ello se derive la comisión de un ilícito penal.
- j) No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando: 15 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

15

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECPLA

- k) Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal: 20 UTM por persona.
- l) Pagar al personal salarios inferiores a los consignados en su oferta: 10 UTM por persona por incumplimiento por vez que no se cumpla.
- m) Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal, no se permitirá que éstas sean declaradas: 10 UTM por persona por incumplimiento por vez.

Por cualquier incumplimiento de la empresa, de las normas laborales, previsionales o de seguridad social, para con los trabajadores que cumplan labores directamente en el contrato existente con la Municipalidad de Angol, tales como falta de escrituración de contratos de trabajo, no contar con un registro de asistencia en uso o estar mal llevado, no pago de remuneraciones, no pago de cotizaciones previsionales, no entregar a los trabajadores elementos de seguridad necesarios para la actividad que realizan y no supervisar el uso de éstos, no entregar ropa de trabajo, no contar en dependencias de la empresa con condiciones de higiene y seguridad para los trabajadores: 10 UTM por deficiencia detectada y por cada día de incumplimiento.

- n) Cambiar, sin autorización del ITC, el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato: 10 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
- o) Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado: 15 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido.
- p) Por la identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por el ITC: 5 UTM por vehículo por día sorprendido.
- q) Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia por:
 - Los equipos: 5 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada.
 - Las instalaciones: 5 UTM cada vez que esa deficiencia sea detectada.

Incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en el Decreto Supremo N° 594 (Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo) al local que sirve de base para las operaciones del concesionario, tales como disponer de un espacio destinado a vestuario, casilleros individuales para la custodia de las pertenencias, servicios higiénicos del personal y duchas dotadas de agua caliente: 5 UTM por deficiencia detectada y por cada día de atraso en cumplir la exigencia.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECPLA

- 
- r) Por usar vehículos no registrados sin la aprobación del ITC: 15 UTM por vehículo cada vez que se detecte.
 - s) Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados: 50 UTM por vehículo sorprendido.
 - t) Por efectuar selección, clasificación o comercialización de materiales de los residuos por parte del personal empleado por la empresa. 5 UTM, cada vez que se detecte.
 - u) Por aumentar artificialmente el peso y/o volumen de la basura por cualquier método, o cargar cualquier elemento ajeno a los residuos objeto del contrato: 30 UTM cada vez que se detecte.
 - v) Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio: 5 UTM por vehículo por cada hora de atraso.
 - w) Por recolección incompleta en un recorrido diario: 20 UTM por sub-sector cada vez que ocurra.
 - x) Por no recolectar los residuos en un recorrido diario: 20 UTM por cada sector cada vez que ocurra.
 - y) Por no cumplir con el Programa de Lavado de los Equipos y Vehículos: 10 UTM por equipo o vehículo por vez.
 - z) Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para su circulación: 10 UTM por vehículo por vez que sea sorprendido.
 - aa) Por cambio de frecuencia del servicio contratado, sin autorización del ITC: 15 UTM por cada sector y por vez que ocurra.
 - bb) Por omisión por parte del supervisor de informar a la ITC de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste: 10 UTM.
 - cc) Por retirar y transportar residuos que no correspondan a la comuna: 30 UTM por vehículo sorprendido y la obligación de cancelar el valor de la Disposición Intermedia y Final de la totalidad de la carga del vehículo.
 - dd) Por no retiro de animales muertos en la vía pública debidamente informados: 5 UTM por caso.
 - ee) Por ausencia o no presentación del supervisor del Servicio: 2 UTM por hora de ausencia.
 - ff) Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta: 15 UTM por vehículo por día.
 - gg) Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a lo indicado: 50 UTM por cada día que se detecte y por cada vehículo.
 - hh) Por no cumplir con los plazos indicados por el ITC para la reparación o reposición de daños causados a bienes privados o de uso público: 10 UTM por cada día



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

- ii) Por no cumplir con las instrucciones dadas en forma anticipada y por escrito en el Libro de Servicio u Oficio enviado por este municipio y por el ITO. 5 UTM por día de retraso en el cumplimiento.
- jj) Por no ingresar en la fecha correspondiente en el Libro de Servicio: 1 UTM por día de atraso.
- kk) Por no dar inicio o término al recorrido en el punto indicado en el Plan de Operaciones aprobado por el ITC: 10 UTM por vehículo sorprendido.
- ll) Por ingreso no autorizado del vehículo y personal del servicio a un recinto a retirar los residuos: 10 UTM cada vez que sea sorprendido.
- mm) Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación o localización exigidos: 5 UTM por día de falta.
- nn) Por el no cumplimiento a cualquiera de los puntos de las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas: 5 UTM por cada detección y día de incumplimiento.
- oo) Por el atraso del pago de una multa. 5 UTM por evento.

El ITC deberá verificar que:

- a) Es obligación del Contratista proveer los uniformes e implementación de seguridad a sus trabajadores.
- b) La Municipalidad velará que el Contratista cumpla efectivamente con el uso de la mano de obra que haya contemplado en su oferta.
- c) En el evento que la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, detecte la disminución de la mano de obra en relación al Contrato Vigente, el Contratista estará afecto a una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada trabajador bajo el número ofrecido en la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador deberá en un plazo de 72 horas reemplazar la vacante producida.

El monto máximo por concepto de multas será 75 UTM mensuales, de exceder el Contratista dicho monto durante el periodo indicado (un mes) La Municipalidad estará facultada para poder poner término anticipado al contrato.

El monto de las multas, será calculado en valores netos y se aplicará sobre el monto total en las facturas o boletas próximas, y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se realizará la cobranza directamente al contratista. Los montos percibidos por concepto de multas ingresarán al presupuesto municipal a través de tesorería municipal.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la multa para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

ARTICULO 15º INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una interrupción parcial del Servicio, esta solo podrá ser por una razón debidamente calificada por el ITC, y no podrá extenderse por un plazo superior a 2 días corridos, en tal



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 01/08/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

caso, la Municipalidad de Angol podrá asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del Servicio, por cuenta y cargo del Contratista. El no pago facultará a la Municipalidad para descontar los montos de estados de pago no enterados al contratista y las garantías que haya otorgado a la Municipalidad.

ARTICULO 16º OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

16.1

El Contratista en su calidad de único empleador de sus trabajadores, tanto de aquellos que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato, como de los que se desempeñan en otras áreas de la Empresa del Contratista, e inclusive en otras empresas, obras o faenas donde éste también preste servicios, está obligado a dar cumplimiento estricto y oportuno a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia laboral y previsional respecto de dichos trabajos.

16.2

Declarar y pagar mensualmente, en forma oportuna las cotizaciones previsionales de todos sus trabajadores, en las instituciones de Previsión y Seguridad Social respectivas.

16.3

El contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica mensualmente, toda la documentación que acredite cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y, en especial, los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago de remuneraciones.
- b. Planilla de pago de cotizaciones previsionales, pagadas. No se aceptarán planillas de pago solamente declaradas.
- c. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo.

16.4

Los salarios, sueldos, emolumentos de empleados y obreros serán de cargo exclusivo del Contratista, al igual que las Imposiciones Previsionales que correspondan, lo que el Contratista deberá cumplir de acuerdo a la Legislación Laboral vigente.

16.5

El no pago de las remuneraciones a los trabajadores, facultará a la Municipalidad de Angol a retener el pago y/o dar Término anticipado, al presente contrato de forma administrativa, sin derecho a indemnización de ningún tipo al contratista, manteniendo la Municipalidad la facultad de perseguir la responsabilidad correspondiente en los Tribunales de Justicia.

16.6

Así mismo, el incumplimiento de la obligación de abrir una oficina dentro de la ciudad de Angol, no cumplir con su horario de atención, o no mantener en ella la documentación requerida por el Jefe del Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente o el ITC, podrá ser sancionada, cada una de ellas, con una multa diaria de 2 UTM, hasta el cumplimiento total de estas obligaciones.

16.7

Así mismo, el Contratista en su calidad de único empleador de sus trabajadores, tanto de aquellos que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato, como de los que se desempeñan en otras áreas de la Empresa del Contratista, deberá reconocer los feriados irrenunciables que contemplan las leyes y además, considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios, el 29 de Julio de cada año, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 316 de fecha 10 de Abril de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



ARTICULO 17º OBSERVACIONES

1. Para todos los efectos legales, las partes fijarán su domicilio en Angol y deberán someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
2. No será causal de incumplimiento del Contrato, por parte del proponente favorecido, el hecho de que el personal contratado se declare en huelga.

En todo caso el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando con la misma calidad en la prestación del servicio, a pesar de la huelga declarada.

Los proponentes deberán presentar en la Propuesta el costo total del Servicio, tanto mensual como anual, incorporando los 48 meses.

El personal del Contratista a quien se hayan adjudicado los trabajos deberá ser ubicables en forma permanente.

El oferente adjudicado, tendrá la obligación de abrir o tener ya habilitada, una oficina dentro de la ciudad de Angol, con el objeto de mantener allí toda la documentación relativa a este contrato, y demás que le pueda exigir el Jefe del Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente. El incumplimiento de esta obligación, facultará al ITC a calificar el servicio con nota "deficiente", además de las multas que contempla el artículo 16.6 de las presentes Bases.

ARTICULO 18º MODALIDAD DE PAGO

- 18.1 La forma de pago será mensual, equivalente al costo de una mensualidad presentada en la oferta, previa presentación de lo siguiente:
- a) En los primeros días del mes siguiente al facturado, el Contratista presentará al ITC, la Factura acompañada con un informe con los trabajos efectivamente ejecutados en el mes y los siguientes documentos:
 - Nómina de Trabajadores.
 - Comprobante de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales **pagadas**.
 - Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo.
 - b) Los Estados de Pago mensuales serán pagados por la Municipalidad de Angol. La Factura deberá tener como fecha de emisión los 10 primeros días del mes siguiente al que se prestó el servicio.
 - c) La Municipalidad de Angol realizará el pago de la factura dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción del documento por ésta, la que deberá ser certificada favorablemente por el ITC, previa verificación de los antecedentes señalados en la letra a) precedente.

ARTICULO 19º VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Se realizará una visita a terreno de carácter obligatoria, con salida desde el Departamento de Secpla de la Municipalidad de Angol ubicado en Pedro Aguirre Cerda 509, de la ciudad de Angol, el día que se indica a continuación:



- 17 de Agosto de 2023, el cual se encuentra señalado paralelamente en la ficha de licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes que no asistan se les descontarán 5 puntos de la calificación final que obtengan y asumirán toda responsabilidad ante eventos que no vieron y que deberían haber considerado en su oferta.

ARTICULO 20° FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

El “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL” será financiado con Fondos Municipales. El monto anual comprometido para dichos fines es de \$840.000.000.- (Ochocientos cuarenta millones de pesos) impuesto incluido.

ARTICULO 21° SUBCONTRATACION

No se prohíbe la subcontratación.

El contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas con la autorización expresa del Inspector Técnico. Para ello deberá solicitar por escrito dicha autorización, entregando junto con la solicitud los siguientes antecedentes:

Justificación del Subcontrato.
Identificación del Subcontratista.
Tipo de servicio a subcontratar.

El contratista podrá subcontratar en la ejecución del servicio de que se trata hasta un máximo de un 30% del monto de la misma, previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica del contrato, pero entendiéndose, en todo caso, que es el responsable de todas las obligaciones contraídas con el municipio en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros, que incumpla u omita pagar el subcontratista.

ARTICULO 22° MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad de Angol podrá pactar aumentos o disminuciones del servicio. En caso de aumento de servicio, para efectos del pago de dicho aumento se estará a lo propuesto por el Concesionario en su oferta económica y a lo indicado en las presentes Bases.

La sumativa de los aumentos y/o disminuciones de contrato, no podrá exceder el 30% del monto total contratado (IVA incluido).

Toda modificación por la que se realice un aumento y/o disminución del contrato se dispondrá mediante solicitud suscrita por el concesionario e informe elaborado al respecto por el ITC dando cuenta de la factibilidad y procedencia de la solicitud, posterior a lo cual se deberá verificar la disponibilidad presupuestaria (en el caso de aumento) y emitir el correspondiente certificado, cumplido lo anterior se procederá a suscribir la correspondiente modificación y dictar el Decreto Exento que la autoriza.



En todas las modificaciones de contrato que impliquen un aumento del mismo, se deberá complementar o reemplazar la garantía primitiva de fiel cumplimiento del contrato por una que cubra el monto total del contrato actualizado producto de los aumentos o disminuciones experimentados.

El Concesionario no podrá dar inicio a aumentos de contrato sin el respectivo Decreto Exento que disponga el aumento, del que se dejará constancia en el Libro de Servicios. En caso de realizar aumentos sin el respectivo Decreto Exento que los autoriza, el costo de los mismos será asumido en su totalidad por el Concesionario.

Causales que dan origen a la Modificación del Contrato:

1. Aumento del número de viviendas mayor al 10 % de las viviendas actuales a cubrir por el servicio.
2. Implementación de retiro diferenciado de residuos en la comuna.
3. Incorporación al servicio la Recolección y Disposición Final de los residuos de Construcción y Demolición (RCyD) generados en las viviendas.

Para efectos del cálculo del pago de los servicios adicionales por aumento o disminución de servicios, se tomará lo indicado en el numeral 3.3 de las Especificaciones Técnicas “**OTRAS CONSIDERACIONES**”, para lo cual el Concesionario deberá detallar dentro de su oferta el **costo mensual** por cada incorporación de una nueva población, considerando el número de viviendas, de implementar un servicio de retiro diferenciado de residuos en la comuna y de la incorporación al servicio de Recolección y Disposición Final de los residuos de Construcción y Demolición, dicha información deberá ser traspasada al **Formulario N° 7 “OFERTA ECONÓMICA DE UNA NUEVA INCORPORACIÓN”**, además, estos precios serán reajustados conforme al Artículo N° 6, punto 6.4 de las Bases Administrativas.

ARTICULO 23º DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

23.1 Unidad Técnica

La Unidad Técnica será el **Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente**, la cual será responsable de supervisar técnica y administrativamente la ejecución de las labores concesionadas, y en general, el exacto cumplimiento del contrato correspondiente.

23.2 De la Inspección Técnica del Contrato

La Municipalidad designará como Inspector Técnico del Contrato (ITC) al Jefe de Aseo Ornato y Medio Ambiente Sr. Gabriel Artigas Garcés en calidad de titular y como suplente a la Sra. Carmen Aravena Rodríguez, nombrados por Decreto Exento.

El Inspector Técnico del Contrato, tendrá como funciones, atribuciones y obligaciones las siguientes:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso licitatorio, y velará para que se cumpla con el más alto estándar de calidad.
- b) Velar por el correcto desarrollo del servicio y aplicar las multas necesarias cuando corresponda.



- 
- c) Visar y dar recepción conforme de los servicios para cursar el pago.
 - d) Supervisar oportunamente el cumplimiento de las medidas de gestión y control de calidad.
 - e) Mantener actualizado el expediente del contrato, con todos y cada uno de los documentos que se vayan generando.
 - f) Tramitar con la debida anticipación las modificaciones del contrato que se produjeren, así como poner en conocimiento de las jefaturas correspondientes con una antelación, de a lo menos 5 meses, respecto de la expiración del contrato.
 - g) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, con especial cuidado a las referidas a las condiciones de seguridad laboral y accidentes del trabajo.

23.3

Libro de Servicio



Para los servicios de esta licitación se mantendrá permanentemente un “Libro de Servicio” con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el Contratista y estará a cargo del ITC y a disposición del encargado, supervisor y/o capataz del contrato del concesionario. En el Libro de Servicio se deberá dejar constancia de:

- a) De las ordenes y plazos otorgados, que dentro de los términos del Contrato se imparten al Contratista.
- b) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los servicios.
- c) De los hechos que fueran constitutivos de la aplicación de multas por incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- d) De las autorizaciones a modificaciones, aumentos o disminuciones de servicio dispuestas en el artículo 22 de las presentes Bases Administrativas.
- e) Cualquier otra materia relacionada con el servicio.

Es responsabilidad del Contratista, revisar y firmar el “Libro de Servicio”, por lo cual se entenderá una notificación cualquier anotación aún cuando no haya firmado su recepción conforme.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

23

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS
Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”

1. GENERALIDADES

Las presentes bases técnicas tienen por objetivo definir y esbozar en detalle los requerimientos estipulados por el Municipio de Angol, para la contratación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL**.

Al respecto, la concesión del servicio tiene como principal finalidad mantener el aseo, higiene, salubridad y la estética de la comuna de Angol. El servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables (RSDyA, en adelante) debe cubrir la totalidad del sector urbano, según plan regulador comunal vigente, y los sectores rurales de Santa Elena, Los Confines, La Arcadia, Itraque, Chacaico, Trarulemu, Colihuincatori, Villa El Parque, Santa Rita, La Aurora, Butaco (SunBerry) y Lolenco. El servicio de transporte de los RSDyA debe ser hacia el Relleno Sanitario denominado Centro de Manejo de Residuos Sólidos Malleco Norte (CMRSMN) ubicado en el km 18 de la Ruta R-182, que une las comunas de Angol - Collipulli.

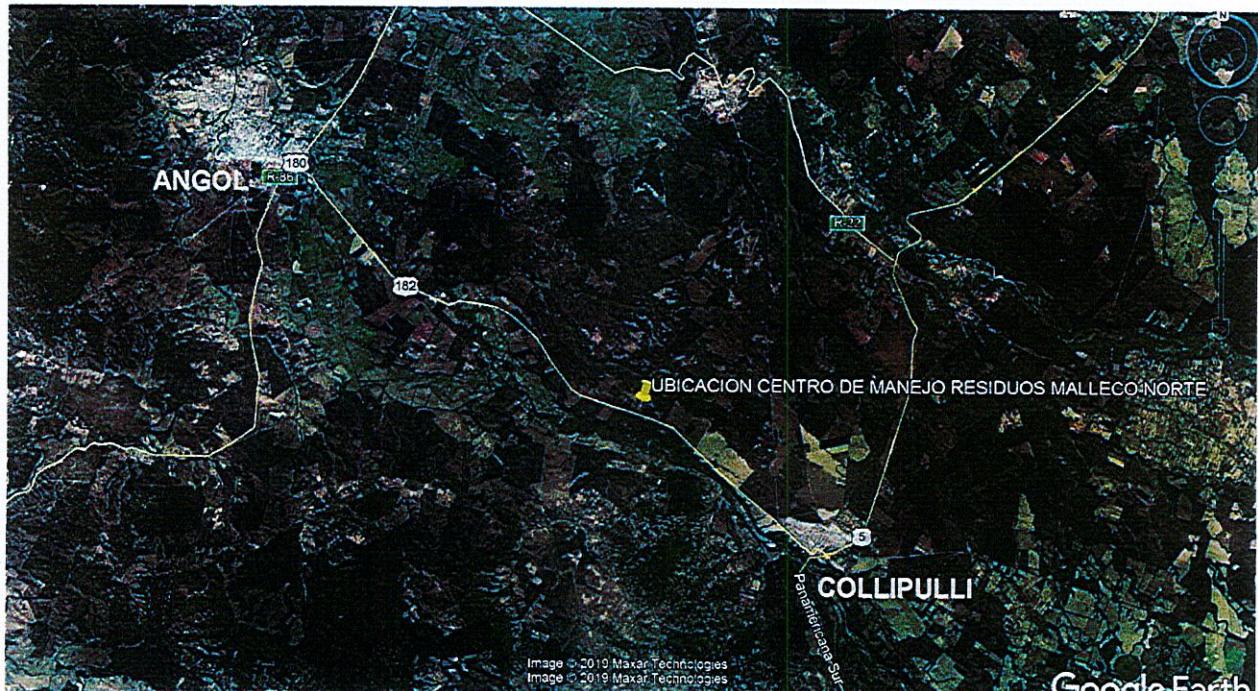


Imagen 1: Ubicación del Centro de Manejo de Residuos Sólidos Malleco Norte.



2. DEFINICIONES

2.1. RESIDUOS QUE SON MATERIA DE ESTE SERVICIO

Residuos Sólidos Domiciliarios: residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles.

Residuos Sólidos Asimilables: residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades, que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo a la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un Relleno Sanitario sin interferir con su normal operación.

El concesionario tendrá la obligación de retirar todos los residuos de carácter domiciliario y asimilables, independiente de su volumen y/o peso, informando mensualmente a la Dirección de Operaciones Municipales a través del ITC, sobre aquellos usuarios o generadores cuya producción continuamente sobrepase los 60 litros diarios.

Residuos Públicos: corresponden a los derivados de recintos y vías públicas, áreas verdes y playas. Si bien, no tienen origen domiciliario están incluidos en la presente licitación. A modo de ejemplo podemos enumerar los siguientes, sin que esta sea una limitante:

- a) Animales muertos que se encuentren en las vías públicas. El contratista deberá efectuar la limpieza inmediata a fin de evitar problemas sanitarios.
- b) Residuos de ferias libres establecidas o estacionales autorizadas por la I. Municipalidad de Angol.
- c) Residuos de cementerio municipal y católico. El contratista deberá efectuar el retiro de los residuos una (1) vez a la semana o en su defecto, el ITC podrá solicitar la instalación de bateas con retiro según requerimientos.
- d) Residuos en bien de uso público. La I. Municipalidad de Angol podrá solicitar al contratista operativo(s) de limpieza según requerimientos.
- e) Erradicación de microbasurales. El contratista deberá efectuar operativos de limpieza en microbasurales espontáneos que se identifiquen en el área urbana o rural de la comuna. La presencia de microbasurales podrá ser comunicada por el ITC a la empresa para su retiro o ser identificada por el mismo personal de la empresa, quienes deberán reportar su presencia al ITC.
- f) Residuos de los Espacios de Recreación: La Peta, La Arcadia y El Manzano. La frecuencia con que deberá efectuarse la limpieza en estos espacios, será de dos (2) veces por semana (días lunes y jueves) entre el 15 de noviembre y el último fin de semana del mes de marzo de cada año.

Residuos Voluminosos: son aquellos residuos de gran tamaño que por sus dimensiones, forma o peso pueden distorsionar la gestión ordinaria de los residuos domiciliarios por lo que deben ser recogidos de forma diferente. Entre ellos se encuentran colchones, muebles, electrodomésticos,



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

25

2.2. RESIDUOS QUE NO SON MATERIA DE ESTE SERVICIO

Residuos Industriales: Todos los residuos provenientes de las operaciones de los establecimientos industriales que por su volumen, composición y peligrosidad no se consideran residuos sólidos asimilables.

Residuos peligrosos: residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar al menos una de las características de toxicidad aguda, crónica o extrínseca, inflamabilidad, reactividad y corrosividad.

Residuos de construcción y demolición: todos los restos de material sólido producto de actividades de demolición, excavación, construcción y/o reparación de las obras civiles.

3. MODALIDAD DEL SERVICIO

3.1. ÁREA DE SERVICIO Y MODALIDAD DE RECOLECCIÓN.

El área de servicio a cubrir corresponde a la totalidad del área urbana de la comuna, según plan regulador comunal vigente, y los sectores rurales de Santa Elena (14 km), Los Confines (5 km), La Arcadia, Villa Itraque y Villa La Esperanza (9 km), Chacaico (9 km), Trerulemu (11 km), Colihuincatori (11 km), Villa El Parque (11 km), Santa Rita (13 km), Butaco (7 km), Sector la Mona (8 km), La Aurora (7 km) y Lolenco (24 km) con una modalidad de recolección puerta a puerta.

3.2. FRECUENCIA, HORARIO Y RECORRIDO DEL SERVICIO.

Cada oferente deberá entregar un programa de recolección basado en el plano sectorizado que contemple un servicio de recolección de residuos sólidos de tres (3) veces por semana en el área urbana y de una (1) vez por semana en el área rural, en horario diurno. También se debe contemplar el servicio de recolección de RSDyA en el sector céntrico de la comuna el cual deberá efectuarse con una frecuencia de lunes a sábado posterior a las 19:00 horas preferentemente.

Para el diseño del programa de recolección el oferente deberá considerar la existencia de feriados que pueda afectar el programa, tomando las medidas necesarias para mantener el servicio en condiciones normales de operación exceptuando a los que correspondan a feriados con carácter irrenunciable y el día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios. Adicionalmente, el oferente deberá indicar los puntos de inicio, tramos de recorrido y término de la recolección de RSDyA para cada circuito indicando los horarios.

Una vez que el programa de operaciones ha sido aceptado y, en consecuencia, se ha fijado el horario y recorrido para cada servicio, el concesionario no lo podrá modificar a excepción de lo expresado en el punto 3.3. de las presentes especificaciones técnicas o que la Ilustre Municipalidad de Angol lo considere conveniente, la cual debe ser acordada expresamente por las partes.

3.3. OTRAS CONSIDERACIONES.

Si dentro del periodo de Concesión aumenta la cantidad de viviendas dentro de la comuna, y en los entornos inmediatos a sectores considerados dentro del servicio, la recolección de residuos domiciliarios



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

26

generados por estas deberá ser cubiertos por la empresa concesionaria, sin derecho a aumento de contrato, a menos que el aumento del número de viviendas sea mayor al 10% de las viviendas actuales a cubrir por el servicio.

Para el cálculo del aumento mencionado en el párrafo precedente, se tomará como base la estadística arrojada por el Registro Social de Hogares, la que indica que en la comuna de Angol actualmente existen 25.330 hogares.

Dentro del periodo de concesión, la Ilustre Municipalidad de Angol podría solicitar al Concesionario implementar un sistema de recolección diferenciado puerta a puerta dentro del área urbana de la comuna. Para tal efecto, el Concesionario deberá implementar camiones adecuados para los residuos a recuperar y llevarlos al centro de manejo que establezca el ITC. De igual manera, se podría solicitar el retiro de residuos de la construcción y demolición (RCyD) generados en las viviendas.

En estos casos, se procederá a modificar el contrato en los términos establecidos en las Bases Administrativas.

4. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO

4.1. RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES.

Los camiones recolectores comenzarán su recorrido en el punto de partida acordado y efectuarán la recolección según la secuencia establecida, la que deberá ser regulada a fin de formar hábito en los generadores.

Los RSDyA serán retirados desde la vereda que enfrenta el domicilio hacia el camión. Los recipientes y/o contenedores NO desechables deberán ser dispuestos en su ubicación original una vez vaciados. En circunstancias especiales, en que el camión recolector no pueda aproximarse al frontis de los domicilios, el concesionario deberá adoptar un sistema de traslado para la carga de los residuos. Al efecto podrá adoptar el sistema de contenedores móviles con tapa, o disponer el traslado manual y directo al camión recolector quedando estrictamente prohibido la acumulación de recipientes (bolsa de residuos, cajas, contenedor plástico, etc.) para su posterior retiro.

El personal del concesionario deberá cargar los residuos en los camiones evitando caídas de estos mismos en la vía pública. Si por efecto de la acción anterior cayeran residuos en la vía pública, éstos deberán ser recogidos y cargados en el camión, limpiando el área de inmediato.

Una vez completada la carga de los camiones recolectores, estos deben trasladar de inmediato los residuos al CMRSMN. El transporte de los RSDyA será directo sin desvíos ni detenciones. Si por razones de fuerza mayor estas medidas no pudiesen cumplirse se deberá comunicar de inmediato al ITC. El transporte de los residuos deberá efectuarse con las placas de los camiones cerradas y sus capachos o baldes desocupados para evitar la caída de residuos y el escurrimiento de líquidos a la vía pública, cumpliendo con las normas establecidas en el Código Sanitario.



Durante todo el servicio los camiones deberán respetar las normas establecidas en la legislación de tránsito y reglamentos respectivos, así como las que se dispongan por la autoridad Ambiental y de Salud. De igual forma deberá cumplir con todas las normas y reglamentos establecidos al interior del CMRSMN.

El servicio de recolección de residuo, no deberá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas o de cualquier otro tipo. Si esto sucediera, el contratista deberá disponer él o los vehículos de reemplazo, de modo que el servicio no se interrumpa ni se atrasé más de una hora desde que se produjo la falla.

4.2. OTROS RESIDUOS.

Para la recolección de residuos que son materia del contrato indicados en el punto 2.1 y que no corresponden a residuos sólidos domiciliarios y asimilables, se utilizará la siguiente metodología:

La empresa concesionaria debe establecer un sistema complementario de recepción de lunes a sábado, bajo la modalidad de bateas, en el radio urbano mediante la instalación transitoria de seis (6) dispositivos al día con capacidad de 12 m³ con personal custodio según programa semanal emanado desde la Ilustre Municipalidad de Angol. Adicionalmente, el concesionario debe considerar 8 dispositivos a disposición para servicios adicionales requeridos por el municipio.

Homólogamente, en paralelo el concesionario deberá atender mediante operativos de limpieza microbasurales espontáneos que puedan aparecer y/o otro requerimiento del ITC en cualquier punto de la comuna.

Siempre que la Ilustre Municipalidad de Angol requiera el servicio, el concesionario deberá concretar la solicitud en un periodo no mayor a 24 horas.

El servicio de recolección complementario, no deberá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas o de cualquier otro tipo. Si esto sucediera, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias, de modo que el servicio no se vea interrumpido.

4.3. CONTROL DE PESAJE.

El control será realizado usando la báscula ubicada en el relleno sanitario. Para tal efecto, solo se pesarán aquellos vehículos autorizados y registrados por la Ilustre Municipalidad de Angol con documento respaldado por la Dirección de Operaciones Municipal.

4.4. RELLENO SANITARIO.

El municipio mantiene contrato para la disposición final de residuos con el Relleno Sanitario denominado "Centro de Manejo de Residuos Sólidos Malleco Norte (CMRSMN)", lugar en el cual se deben disponer todos los residuos recolectados y transportados que son materia de este servicio. El valor de disposición final que resulte de depositar los residuos, es de cargo municipal.

4.5. OTRAS CONSIDERACIONES.

La empresa concesionaria deberá atender todas las solicitudes que le formule el ITC, acerca del retiro de residuos sólidos considerados en el punto 2.1 de estas especificaciones técnicas. Estas solicitudes serán formuladas mediante oficios o correo electrónico con un tiempo de respuesta n

24 horas

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional



El concesionario debe estar preparado para atender las nuevas poblaciones que se incorporen en la comuna, como consecuencia del crecimiento poblacional, durante el período de vigencia del contrato.

5. EQUIPOS

5.1. DEFINICIÓN DE LOS EQUIPOS

- a) El concesionario deberá disponer como mínimo de cinco (5) camiones recolectores cerrados con caja compactadora de basura, cumpliendo con las normas sanitarias vigentes. Solo podrán ofrecer camiones de carguío trasero y cajas compactadoras certificadas por representantes de la marca, cuyo año de fabricación sea como mínimo del 2020.
- b) El concesionario deberá contar con un (1) camión de respaldo con año mínimo de fabricación 2020, de homologas características del inciso anterior en caso de falla de alguno o de requerirse para recolección en días de sobre demanda (feriados largos, días de fiesta).
- c) El concesionario deberá disponer de, al menos, 14 bateas con capacidad de 12 m³.
- d) El concesionario deberá contar con dos camiones ampliroll para el traslado de bateas cuyo año de fabricación sea como mínimo del 2020.

5.2. REQUISITOS PARA LOS VEHÍCULOS

- a) Todos los vehículos compactadores deberán contar con baño para uso del personal recolector.
- b) Todos los equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes bases deberán ser uniformes en su fachada exterior, cumplir con las disposiciones legales en cuanto a la limitación de la contaminación atmosférica y, estar provistos con todos los equipos y accesorios completos, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Los camiones recolectores deberán llevar en ambas puertas de la cabina en un tamaño adecuado que lo haga claramente visible a la distancia, un número correlativo que lo identifique y una leyenda que señale: “SERVICIO CONTRATADO POR LA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL”.
- d) Todo vehículo debe llevar adosado en ambos lados información en forma visibles a la distancia con los siguientes textos:
 - Tara del vehículo.
 - Carga máxima del vehículo.
 - Nombre de la empresa.
 - Número de teléfono de reclamos de la I. Municipalidad de Angol.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

29

- e) Durante la vigencia del contrato los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima. La I. La Municipalidad de Angol se reserva el derecho de solicitar al contratista el reemplazo de un vehículo que no cumpla con lo descrito anteriormente.
- f) Los camiones luego de prestar el servicio de recolección, transporte deben ser lavados en su interior y exterior en un lugar habilitado para ello.
- g) Los vehículos sujetos a este contrato, no podrán portar publicidad de ningún tipo, salvo autorización expresa de la I. Municipalidad de Angol ni podrán ser utilizados para otros servicios particulares prestados por el concesionario.

6. DEPENDENCIAS DE OFICINAS, GARAGE, TALLERES Y LAVADEROS

- a) El concesionario deberá contar con oficina y personal administrativo (secretario/a), cuya ubicación de ésta sea en el radio urbano de la comuna.
- b) El concesionario deberá proveer con sus propios recursos los lugares de emplazamiento de operaciones, reparaciones, estacionamientos, almacenamientos, lavados y otros. Dichos lugares deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente en cuanto a las condiciones mínimas para la industria y a su sistema de evacuación de líquidos.
- c) No se permitirá el estacionamiento de camiones del servicio en la vía pública.

7. PERSONAL Y FORMACIÓN

- a) El concesionario deberá establecer un administrador(capataz) exclusivo del contrato que tenga comunicación directa con el ITC para coordinación en terreno del servicio requerido. El administrador de contrato deberá contar con experiencia acreditable en manejo de residuos, mantener residencia en la comuna de Angol, estar ubicable de lunes a domingo y contar con vehículo en forma permanente para el trabajo en terreno.
- b) El concesionario proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente las recolecciones solicitadas. Cada vehículo recolector de RSDyA deberá contar con a lo menos, un (1) conductor y tres (3) ayudantes o auxiliares. Esta dotación deberá mantenerse completa y en forma permanente durante el servicio. Para el sistema complementario de recepción deberá contar con un (1) custodio por batea instalada.
- c) El concesionario debe proveer a su personal de uniforme y herramientas de trabajo adecuados (escobillón, pala, rastrillo, etc.) para toda época del año.
- d) A fin de prevenir accidentes, la totalidad de los trabajadores de la empresa contratista deberán contar con Elementos de Protección Personal (EPP) según la normativa vigente, por ejemplo: uniforme corporativo (logo empresa), zapatos de seguridad, guantes, mascarillas, jockey, así como la provisión de bloqueador solar y alcohol gel. Se deberá considerar



TOMADO DE DEMANDA

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

30

adecuados para trabajos en días de lluvias y/o en horarios nocturnos si fuera requerido: botas de goma, traje de agua, chalecos reflectantes, etc.

- e) El concesionario deberá realizar controles médicos cada seis (6) meses, a todo el personal destinado en el contrato y asegurar las vacunas correspondientes para evitar infecciones. Deberá adjuntar al informe mensual, descrito en el punto 9.1 de las bases, un comprobante de los respectivos controles. También llevará un registro de accidentes y enfermedades que hayan requerido atención médica.
- f) El personal de la empresa deberá mantener un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad y con el personal de control y/o inspección, así como también en su trato con la comunidad.
- g) El concesionario llevará un registro actualizado de los conductores de cada camión, con sus datos de identidad, domicilio y número telefónico, así como también el número de la patente de los vehículos a los cuales están asignados.
- h) El concesionario deberá presentar un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, así como también el nombre y obligaciones del resto del personal técnico.
- i) Está estrictamente prohibido al personal de los vehículos efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán ser trasladados directamente al CMRSMN.
- j) Será responsabilidad del concesionario el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la I. Municipalidad de Angol y el personal del contratista.
- k) El personal contratado por la Empresa no podrá tener vínculo alguno de dependencia o relación contractual, o comercial con los funcionarios de la I. Municipalidad de Angol encargados de la supervisión directa del contrato.
- l) La Ilustre Municipalidad de Angol quedará exenta de toda responsabilidad por daños a terceros que se produzcan con motivo de la ejecución de los servicios contratados, sin que deba pagar cantidad alguna de dinero por este concepto, cualquiera sea su naturaleza, origen o monto, por lo cual el contratista asume la plena y exclusiva responsabilidad al respecto.

8. PROGRAMA DE OPERACIÓN DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RSDyA.

El programa que elaborará el oferente se debe confeccionar de tal manera que pueda iniciar los trabajos cinco días hábiles después de haber firmado el contrato. Sin embargo, podrán realizarse modificaciones al programa de acuerdo con la I. Municipalidad de Angol, sin que ellos modifiquen el valor del servicio.

El Programa deberá contener:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

- a) **FRECUENCIA Y HORARIO DE RETIRO:** según lo indicado en el punto 3.2.
- b) **RECORRIDO:** deberá indicar los puntos de inicio, tramo de recorrido (villas o poblaciones) y término para cada circuito indicando los horarios.
- c) **RECORRIDO DE REPASO:** el concesionario deberá considerar el uso de un vehículo adecuado para la ejecución de recorridos de repaso durante el tiempo que sea necesario, con el objeto de recolectar cualquier residuo que no se haya recogido.
- d) **PLAN DE CONTINGENCIA FRENTA A FERIADOS Y EMERGENCIAS:** Se debe contemplar un plan de contingencia para mantener el servicio en condiciones normales de operación.
- e) **PERSONAL:** Organigrama operativo en donde considere a todo el personal incluido en el servicio, sus roles y funciones.
- f) **SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL:** Se debe proporcionar un sistema de monitoreo de recorrido de los camiones, mediante GPS, que permita seguimiento a distancia tanto para el ITC como para ser usado por la comunidad. Para tal efecto, el Concesionario deberá entregar a título gratuito al municipio un computador del año, con licencia Windows y office del año, con características de interfaz gráfico que permita el seguimiento a través de GPS y una aplicación que permita el monitoreo en línea y a tiempo real durante la ejecución del servicio. Dicha aplicación debe ser visada por el ITC.

9. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES

El concesionario comenzará todos los servicios requeridos en la presente licitación, cinco (5) días hábiles después de que se formalice el contrato para iniciar dicha concesión de servicios, momento en que deberá poseer la capacidad de prestar el servicio completo de recolección y transporte en toda el área comunal estipulada en las bases técnicas y ratificado en el contrato.

La firma del contrato deberá efectuarse, a más tardar diez (10) días después de la fecha de notificación de la adjudicación de la propuesta, la cual se hará a través del portal www.mercadopublico.cl.

Cinco (5) días antes del inicio del servicio, el Concesionario deberá entregar la descripción de la infraestructura que usará, indicando el número de contacto y dirección de las dependencias, talleres generales, oficinas, bodegas, recinto de lavado, aparcamiento de camiones, etc., los cuales serán visitados por el ITC.

10. SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMES

El concesionario deberá mantener registros al día, disponibles para el ITC, y que contenga la siguiente información:

- a) Registro individual de cada equipo motorizado en que se especifique el modelo, año de fabricación, placa única, número de serie, fecha de puesta en operación, capacidad, tara y número de orden correlativo dentro de la empresa, para el presente servicio.



- a) Registro individual de cada equipo motorizado en que se especifique el modelo, año de fabricación, placa única, número de serie, fecha de puesta en operación, capacidad, tara y número de orden correlativo dentro de la empresa, para el presente servicio.
- b) Registro individual del personal: nombre, dirección, número telefónico, función, fecha de contratación, causa de despido y/o renuncia de todos los trabajadores.
- c) Registro de operación mediante Hoja de Ruta diaria.
- d) Registro de las notificaciones de cambio de personal y sus causas.
- e) Registro de usuarios, fechas, volúmenes y otros, de aquellos establecimientos que hayan generado excedentes de residuos en forma reiterada.
- f) Boucher de cantidad de residuos ingresados en el CMRSMN entregados por el Rellenos.

El concesionario, además, deberá elaborar y remitir al ITC un Informe Mensual de evaluación del sistema de operación como de las contingencias producidas en el Servicio de recolección y transporte de residuos, el que incluirá la nómina del personal y su función, individualización y situación operativa diaria de cada equipo, registro de averías y/o fallas y porcentaje de disponibilidad de la flota titular expresado como servicios diarios prestados por equipos titulares versus el número de días mes, cantidad de residuos ingresados al vertedero, contingencias y/o emergencias ocurridas. Este informe debe entregarse junto con los demás antecedentes indicados en las Bases Administrativas, las cuales son excluyentes para proceder al pago del servicio.

11. CONTENIDOS BÁSICOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá presentar una Oferta Técnica, la que deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Programa de Operación de acuerdo a lo descrito en las presentes Especificaciones Técnicas.
- b) Detalle de equipos ofertados para el servicio de recolección de Residuos que son materia del contrato, con su documentación al día.
- c) Organigrama Operativo. Deberá indicar claramente todo el personal titular y de reemplazo.
- d) Programa de entrenamiento y conducción del personal.
- e) Sistemas de control y/o inspecciones.
- f) Programa de mantenimiento y limpieza de vehículos y equipos.
- g) Plan de contingencias, separado para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos que son materia del contrato.
- h) Señalar si posee experiencia en el rubro (documentos, contratos, trabajos anteriores, certificado municipal, etc.).



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

FORMULARIO N°1

CUADRO DE DOTACIÓN DE PERSONAL

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”

CALIFICACIÓN	Nº DE TRABAJADORES
Mano de Obra Calificada	
Mano de Obra Semi-Calificada	
Mano de Obra No-Calificada	

MANO DE OBRA CALIFICADA:

Actividades cuya ejecución requiere estudios o vasta experiencia previa. Ejem:
Profesionales, técnicos, obreros especializados

MANO DE OBRA SEMI-CALIFICADA:

Trabajadores que no requieren estudios previos y cuya calificación se obtendrá exclusivamente a través de la experiencia práctica. Ejem:
Jardineros, choferes.

MANO DE OBRA NO CALIFICADA:

Actividades cuya ejecución no requiere estudios o experiencia previa. Ejem: jornaleros, personas sin oficio definido.

El Contratista se compromete a mantener el Personal necesario ofrecido durante todo el período que dure el contrato.

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

FECHA: _____



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 01/08/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

FORMULARIO N°2

OFERTA ECONÓMICA

PROPIEDAD PÚBLICA:

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”

NOMBRE PROONENTE: _____

FIRMA: _____

El representante legal del contratista que suscribe certifica que el valor total de la oferta del Servicio señalado, Impuestos Incluidos, son los consignados a continuación:

VALOR OFERTA MENSUAL: _____ PESOS (impuesto incluido)

VALOR OFERTA ANUAL: _____ PESOS (impuesto incluido)

DOMICILIO : _____

TELÉFONO : _____

R.U.T. : _____

FECHA : _____

ANGOL,



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

FORMULARIO N°3

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE DE LA PROPUESTA:

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”

NOMBRE COMPLETO
DEL CONTRATISTA

BAJO JURAMENTO DECLARO LO SIGUIENTE:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta y sus Documentos Anexos.
2. Haber estudiado todos los antecedentes de la Propuesta, de las Bases Administrativas, y haber verificado su concordancia entre sí y conocer las normas legales vigentes al respecto.
3. Haber visitado el terreno y conocer su topografía, condiciones actuales y todas las demás características que pueden incidir en la ejecución de las obras.
4. Haber considerado en la oferta económica, todos los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas, y todos los documentos incluidos en la oferta.

FIRMA CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 01/08/2023
MARCELLO LIMONE MENDOZA
Contralor Regional

FORMULARIO N°4

ANÁLISIS DE PRECIOS – REMUNERACIÓN

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”
(Valores Netos en pesos)

REMUNERACIÓN LIQUIDA (1-2+3)	:	\$	(Promedio Mensual)
CARGO	:	
SUELDO BASE	:	\$.....	
GRATIFICACION	:	\$.....	
INCENTIVOS	:	\$.....	
OTROS (ESPECIFICAR)	:	\$.....	
Total Imponible (1)	:	\$.....	
A.F.P.-	:	\$.....	
ISAPRE-FONASA	:	\$.....	
OTROS (ESPECIFICAR)	:	\$.....	
Total Descuentos (2)	:	\$.....	
MOVILIZACION	:	\$.....	
COLACION	:	\$.....	
OTROS (ESPECIFICAR)	:	\$.....	
Total Ingresos No Imponibles (3)	:	\$.....	

NOTA: Debe especificarse en formularios separados el sueldo de los distintos funcionarios que conforman el organigrama, con especial énfasis en los mandos medios (supervisores, coordinadores, etc.) y los trabajadores de terreno.

NOMBRE DEL CONTRATISTA : _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL : _____



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 01/08/2023
MARCELLO LIMONE MONZO
Contralor Regional

FORMULARIO N°5

ANÁLISIS DE PRECIOS – DESGLOSE COSTOS GLOBALES

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”

COSTO PROMEDIO MENSUAL
COSTOS VARIABLES

A.	Personal	
	A.1 Supervisor	_____
	A.2 Técnicos	_____
	A.3 Empleados y otros (A.1+A.2+A.3)	_____
B.	Vehículos	
	B.1 Combustible	_____
	B.2 Seguros	_____
	B.3 Arriendo	_____
	B.4 Otros	_____
	(B.1+B.2+B.3+B.4)	_____
-	Materiales y Ropa de Trabajo	
	C.1 Materiales	_____
	C.2 Uniforme	_____
	(C.1+C.2)	_____
-	Otros (especificar)	_____
	Sub Total 1 (A+B+C+D)	_____



**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECPLA**

COSTO FIJO

- Arriendo oficinas _____
- Sueldos Administrativos _____
- Agua, Gas, Luz, Teléfono _____
- Otros (especificar) _____

Sub Total 2 (E+F+G+H) _____

TOTAL (1+2) 100%

Utilidad esperada % sobre costos _____

NOMBRE y FIRMA DEL CONTRATISTA : _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL : _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL : _____

FECHA DE LA OFERTA : _____



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 01/08/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

FORMULARIO N°6

**DECLARACIÓN SIMPLE
“CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES”**

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”

Señor:
Alcalde Municipalidad de Angol.
PRESENTE

De mi consideración:

Por medio del presente documento declaro haber tomado conocimiento del Art. 8.1.1 letra l) de las Bases Administrativas y señaló que:

Nombre de Empresa:	Marcar con una x
Mi empresa no tiene deudas en el pago de las Remuneraciones y Obligaciones Previsionales de sus trabajadores	
Mi empresa posee deudas en el pago de las Remuneraciones y Obligaciones Previsionales de sus trabajadores, las que serán pagadas en los primeros estados de pago del servicio contratado como lo estipulan las Bases que rigen la presente Licitación.	

Saluda atentamente a UD.

Nombre y firma
Repr. legal
JOSÉ MARIO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 01/08/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECPLA

FORMULARIO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”

CONTRATOS CON MUNICIPALIDADES U OTRAS INSTITUCIONES

Acompañar Formulario, con sus respectivos Certificados firmados y timbrados por las entidades correspondientes.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Angol, _____ de _____ de 2023



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 01/08/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ 41
Contralor Regional

FORMULARIO N°7

OFERTA ECONÓMICA DE UNA NUEVA INCORPORACIÓN

PROPUESTA PUBLICA:

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”

NOMBRE PROPONENTE: _____

FIRMA: _____

El representante legal del contratista que suscribe certifica que el valor total de la oferta del Servicio señalado, Impuestos incluidos, son los consignados a continuación:

1.- VALOR OFERTA MENSUAL AL INCORPORAR 2500 VIVIENDAS:

_____ PESOS (impuesto incluido)

2.- IMPLEMENTACIÓN DE RETIRO DIFERENCIADO DE RESIDUOS DE LA COMUNA:

_____ PESOS (impuesto incluido)

3.- INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCyD):

_____ PESOS (impuesto incluido)

DOMICILIO : _____

TELEFONO : _____

R.U.T. : _____

FECHA : _____

ANGOL,



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/08/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECPLA

3. Remítase el Decreto Afecto para la Toma de Razón de la Contraloría General de la República de la Propuesta Pública “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES DE LA COMUNA DE ANGOL”.

ANÓTESE, TOMESÉ RAZON Y COMUNÍQUESE.



JENN/AUM/BAVT/rbs

DISTRIBUCIÓN

- Secpla
- Administración
- Secretaría Municipal
- Control
- Transparencia
- Of. partes



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 01/08/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional